



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGÉSIMA PRIMERA (XXI) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:11 once horas con once minutos del día 23 veintitrés de junio del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Primera (XXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 36 treinta y seis proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ y**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la asistencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:14 once horas con catorce minutos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la asistencia del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos.


El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **485/2010 al 486/2010**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **36 treinta y seis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACION 295/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2009, promovido por Juan Sánchez Rojas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de la Barca, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO


- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**




MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**


En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 295/2010.

RECLAMACION 386/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2009, promovido por Eugenia Guadalupe Reos Cruz y Otro, en contra del Jefe de la Unidad Departamental de Inspección Ambiental y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la Ponencia.

APELACION 811/2009



Handwritten signature: Carlos Campos

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2009, promovido por Javier Alfonso Jiménez Vizcarra, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi abstención, la que se suma a mayoría de conformidad al artículo 24 del Reglamento interior de este Tribunal.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La abstención se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 811/2009.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACION 329/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2008, interpuesto por Juan García Santana, en contra del Director General de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Otra, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature



• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 329/2009 C.E.A.

APELACION 853/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2009, interpuesto por Pedro Hernández Hernández, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido**, a favor de lo resuelto en cuanto a la ejecutoria, que obliga al análisis de la procedencia de la manifestación reclamada respecto de salarios caídos, y en contra de la fundamentación que se encuentra a fojas 57, 58, 59, 60, del proyecto que se esta votando por dos cuestiones que no comparto, la primera, que exista un régimen de exclusión para los cuerpos de seguridad publica respecto de las prestaciones laborales, porque precisamente el acatamiento de la ejecutoria ordena que se

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.



Tribunal
de lo Administrativo

analice la procedencia de tales circunstancias en todo caso son **remisorias**, es un régimen remisorio a sus propias leyes y reglamentos, y en el Estado de Jalisco invariablemente hasta que el Órgano Legislativo les quite sin fundamentos, el carácter de servidores públicos, y las propias normas, en todo caso y en específicamente que rigen la relación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, les quite como lo dice su propia ley la caracterización de trabajadores de confianza, trabajadores viene del trabajo, viene del derecho del trabajo, viene de relación del trabajo, cuando la norma local aplicable a la que remite la Constitución les quite ese carácter los convierta en seres administrativos o adherentes a los actos de gobierno, entonces podemos hacer estas consideraciones que vierten en el propio proyecto y por lo tanto ese es mi punto de disidencia con el proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León**, solo establezco que me aparto de la motivación del proyecto y en contra de lo que se aduce en la parte del corolario de la resolución, donde se dice que se condena a las demás prestaciones a que tenga derecho, no debe de ser esto impreciso, sino que debe de estar acotado y debidamente identificado que es a lo que tiene derecho para el reembolso en su beneficio, porque yo que no soy Sala de Origen me vería en un inmenso problema para poder remediar esto, porque entonces voy a abrir otra instancia en la ejecución para resolver lo que la resolución no dice, porque esto es algo que puede ser mucho o puede ser nada, porque quedara a criterio de la Sala el decir, para mi a lo que tienes derecho es esto, y el actor va a decir no, esto es para mi, y se va a abrir otro juicio para aclarar esto, por eso por esta parte también voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández y Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, y se turna para **engrose** por lo que respecta a la fundamentación y motivación del proyecto y el precisar a lo que tiene el derecho el actor, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 853/2009 C.E.A.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** para dar los lineamientos del Engrose: si no se quiere asumir para no contravenir la terminología utilizada por los Tribunales Federales, simplemente prescindir en nuestra ponencia de engrose, de la aseveración de algo que no le corresponde a las leyes locales en donde no se les quita el carácter



Tribunal
de lo Administrativo

simplemente atender a la ejecutoria y en base a la nulidad decretara resolver lo que en derecho le corresponde.

RECLAMACION 328/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2009, interpuesto por Carlos Eduardo Ibarra Orozco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal No. 125, Adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la Ponencia.

RECLAMACION 379/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2009, interpuesto por Aarón José Vázquez Huerta, en contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: en el caso particular nos encontramos en la temática de una inspección ocular que su pretensión la consagra en siete puntos sobre los cual debe versar el desahogo de la prueba, el hecho de que nosotros vayamos a negar que la inspección no consiste o no persigue todo lo que se advierta por medio de los sentidos, concretamente del sentido de la vista, que es la fe o la inspección que dará el funcionario correspondiente decir que el punto uno de esta prueba donde dice "se hará notar o constar la diversidad de giros que se encuentran a lo largo de la avenida Montevideo entre Pablo Casals y avenida Pablo Neruda, yo no veo lo impreciso, ni lo incongruente, ni lo confuso, porque?, porque precisamente lo que busca el oferente es que a lo largo de esa calle se de fe en la inspección de los negocios que existen, la lavandería, la nevería, los lavacoches, la farmacia, los jugos, si viene la parte y nos dice, que esta el restaurante fulano, el lavacoches, los jugos, entonces para que es la inspección si ya no lo esta precisando, la inspección se supone que acude el funcionario a dar fe de los hechos y de los objetos o en su caso aquí de los inmuebles a lo que se esta refiriendo y esa es la obligación de la prueba, porque decirle que esa prueba no se admite porque es incompleto porque no se precisan los giros, no es su obligación señalarlo, definitivamente que no, pues es lo que se persigue



Tribunal
de lo Administrativo

en la inspección, porque yo voy a poner la otra hipótesis, que tal si hubiera tomado fotografías de todo, mira aquí esta todo lo que hay entre Pablo Casals por avenida Montevideo, para que lo tengas aquí, que le vamos a decir, no pues son documentos técnicos que tu adquiriste y que nosotros no hemos visto, para mi no tienen valor, entonces si el dice esta bien, voy a cumplir con la rigidez del derecho probatorio en la inspección, tu ve y advierte y toma nota y precisa y señala en el acta la diversidad de giros que existen, pues yo no le veo ninguna violación a la Ley mucho menos una transgresión, por lo que yo no comparto que en ese punto deba de confirmarse la resolución de la Sala de Origen, y luego por lo que ve al punto seis donde señala que deben hacerse constar las características materiales en las fincas ubicadas en la tierra del fuego y avenida Pablo Casal, que son incongruentes al plan y programa de desarrollo urbano, ha, esto es materia del fondo de la sentencia, donde se habrá de valorar la prueba, habrá de darse de decir que hay en esa esquina de tierra de fuego y Pablo Casals, un edificio de cuantos pisos, que el de abajo vende tacos, que aun lado esta la papelería, pues eso es lo que tiene que hacer la inspección es ir a ver y eso no existe un acotamiento, ha si dijera "oye vas a ir a inspeccionar los giros comerciales y me vas a decir la superficie que tiene cada uno, y cual es la distancia que existe en metros, entre la farmacia y la taquería" bueno pues ahí si se requiere elementos técnicos, porque se requiere una cuestión de topografía, pero nada mas decir que vende tacos o que esta el restaurante equis, o el café italiano, yo no veo que sea muy complicado o al menos para los Secretarios si lo es, por eso no la admiten, pero jurídicamente no deben negarse, y el numero siete con menos razón, yo no veo el pecado del solicitante que digan, que al final de la inspección de cada uno de los puntos sobre los que versara la prueba, que quede todo asentado, ni agrada, ni ofende, ni se aparta de ningún sentido de la razón de la ley, pedir algo no tiene ningún problema el ofrecimiento esta bien efectuado, yo no comparto que haya violado de ninguna forma este tercer interesado, Maria Auren Guerrero Herrera, al ofrecer sus pruebas, la Ley de Justicia Administrativa y desde luego la Ley Procesal Civil, en sus artículos 360 y 361 de la Ley Procesal Civil, por eso mi voto en contra.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por la razones aducidas por el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, para el punto de que se declaren fundados los agravios, para que se admita la prueba de inspección y se modifique el auto.



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 379/2010.

APELACION 1068/2009.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2008, interpuesto por Eleno Valdez Langarica, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la ponencia.**

APELACION 231/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 15/2008 y su acumulado V-28/2008, interpuesto por Jonathan Ernesto Santoyo Tapia y Fabián Cruz Zarate Velázquez, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido**, a favor de la revocación de la sentencia apelada, para en su lugar declarar la nulidad de la resolución que se impugno ante la Sala de Origen y en contra de la motivación y fundamentación que se contiene en alusión a las pruebas aportadas que conducen a la exoneración, toda vez que no se explica fundadamente, porque las constancias expedidas por el Instituto Mexicano de Seguro Social, no prueban la vinculación de las lesiones sufridas y el procedimiento medico aplicado, con los hechos de la denuncia y porque se considera como prueba documental privada, dice con "valer pleno" en la foja 19, una entrevista que se hace a unos ciudadanos ante una instancia publica, finalmente en contra porque no se condena a las demás prestaciones de Ley que corresponde en la



Tribunal de lo Administrativo

plena restitución de sus derechos, conforme al artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa y que deben definirse en los términos de las leyes burocráticas aplicables.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**, porque esta ordenando la revocación de la resolución impugnada, en mi concepto debe confirmarse en sus términos.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto a la revocación de la sentencia dictada en la Sala de Origen y se **turna para engrose** en cuanto a la fundamentación y motivación en lo que respecta en la alusión de la exoneración de la alusión a las pruebas que conllevan a la exoneración y a la condenación, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 231/2010.

APELACION 233/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2009, interpuesto por Jaime Ramón Carrillo Ramírez y David Alejandro Lozada Villalvazo, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A Favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 233/2010.

APELACION 274/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2009, interpuesto por URREA Herramientas profesionales, S.A de C.V. en contra del Director General de Inspección y Reglamentos, Inspector Octavio García Hernández, y el Calificador, Todos del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 274/2010.

En uso de la voz el Magistrada **Patricia Campos González** para dar los lineamientos del engrose: es para confirmar la sentencia, y declarar infundados los agravios.

APELACION 306/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2009, interpuesto por Julio Cesar Solís Cárdenas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlan, Jalisco, Director de Seguridad Publica y Director Jurídico del mismo, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 306/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** para dar los lineamientos del Engrose: bueno, primero que nada, el tema de la valoración de las pruebas que ineludiblemente no se aborda en el proyecto, que debió de haberse hecho y por otro lado, las circunstancias de que los testigos puedan diferenciarse en ciertos datos, en una declaración, no significa que por esa sola circunstancia no merezca valor probatorio el ateste, primero debo decir un detalle, porque vuelvo a reiterar que aquí no he encontrado cual es el rango de



Tribunal de lo Administrativo

ubicación de declaración que deben estar los testigos para que se les conceda valor probatorio, en algunos proyectos se aduce que si señala el mismo día la hora, el lugar, precisan la oficina, hacen referencia directa al nombre de una persona, dicen que son testigos aleccionados porque son coincidentes y cuando no los son tampoco vale, entonces en cual si sería, porque creo que en este caso habría que analizar cada declaración de los testigos en lo particular, y después en su conjunto, y luego en relación a los hechos con todo lo aportado en el bagaje probatorio para entonces darle la gradación que corresponda a la prueba testimonial, que bajo mi punto de vista en el caso concreto con esta prueba, esta acreditando precisamente los hechos que tienen que ver con su demanda, para el efecto de que insisto, de la concatenación que se haga de las otras pruebas se proceda a la revocación de la sentencia de primer grado y se conceda la condena de las prestaciones que en estricto apego a la Ley correspondan al demandado.

APELACION 349/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2008, interpuesto por Caabsa Eagle, S.A. de C.V., en contra de La Secretaria del Medio Ambiente Para El Desarrollo Sustentable del Estado y Director de Asuntos Jurídicos, Coordinador de Atención Ciudadana de la misma Secretaría y Tercero Interesado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar el sobreseimiento decretado por la Sala de origen una vez que efectivamente del análisis de las constancias se advierte que los actos impugnados no plantean en ninguno de sus esquemas, no rebasan en ninguno de sus planteamientos la esfera de derechos del accionante, que se vio involucrado en un procedimiento administrativo derivado de una denuncia particular, que así le denominan los ocursoantes ante la autoridad ambiental, sin embargo, **en contra** de lo expresado como motivación a foja 7 siete cuando dice: *tomando en consideración que el sobreseimiento del Juicio provoca la terminación de la controversia planteada sin realizar un pronunciamiento de fondo de la legalidad, la Sala A quo, no puede analizar los planteamientos que se han valer en contra del acto administrativo impugnado porque la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio sin resolver la consecuencia de fondo, por tanto son inoperantes los argumentos del apelante que hace consistir en la emisión de los conceptos de impugnación pues al resolver el sobreseimiento la Sala*

Unitaria no solo se encuentra liberada de abordar el estudio, sino que dicho sentido la imposibilita a realizarlo, en consecuencia, la sentencia que se apela se encuentra ajustada a derecho porque de haber analizado los conceptos y su proceder faltaría al principio de congruencia, no, esta afirmación no tiene lugar en esta instancia de apelación, porque precisamente por un principio de lógica aquel que no tiene lo que pretende en el juicio de origen por el sobreseimiento en la apelación hace valer nuevamente la omisión en el estudio de lo que él consideró la procedencia de su acción, entonces aquí da entender, así dice, que es una liberación de estudio de los conceptos en la primera instancia y por ello en la segunda, no, claro que no, aquí realmente esta afirmación es contraria al sentido y a los fines del medio de impugnación, que es precisamente dolerse de aquello que no fue estudiado y se considera debió haberse estudiado en el fondo, en esa parte estoy **en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor** de confirmar la sentencia de la Sala de origen, **en contra** de la motivación y fundamentación del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto es dividido, a favor** de confirmar el sobreseimiento pero **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la confirmación de la sentencia de la Sala de origen, y en cuanto a la fundamentación y motivación de la foja 7 siete **se turna para Engrose**, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 349/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Magistrado Presidente, reacomodamos este proyecto porque el origen es de la Tercera Sala y no de la Primera Sala como así lo decía el proyecto, anteriormente estaba en la lista como el número 29, ahora sería el 13 B en la lista. Interviene el **Magistrado Presidente**: Nos da cuenta con ese proyecto por favor.

RECLAMACIÓN 326/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2010, promovido por el C. Marco Aurelio Magaña Muñoz, en contra del Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Handwritten signature: Marco Aurelio Magaña Muñoz

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Estoy a favor del proyecto, pero también quiero precisar lo siguiente, desde origen si la Sala no combatió que los actos referidos a las ordenes de visita fueran actos impugnables, había uno planteado en el que la competencia es totalmente clara y definida que es la impugnación del Reglamento y ese solo motivo hubiera dado la causa para admitir por lo menos por ese auto, entonces yo simplemente además del estudio que se hace respecto de las ordenes de visita como actos impugnables, agregar esa razón. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Esta Ponencia acepta la moción del Magistrado Horacio León, para que se incorpore al proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Handwritten signature

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de la revocación y en contra de la parte correspondiente** donde se niega la medida cautelar, porque estimo que bajo el principio de la apariencia del buen derecho y de la presunción de buena fe del demandante, el hecho de llevar a cabo esa remodelación en su finca, no constató de actuaciones que sea en contra de disposiciones que vulneren la actuación de la autoridad y menos algún dispositivo de Ley, y yo estaría de acuerdo aquí de que además de la admisión, por estar satisfechos en su causa de pedir los requisitos del numeral 67 de la Ley de Justicia Administrativa en sus fracciones I, II y IV, se hubiese concedido la medida cautelar.

Handwritten signature

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, ello por el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 326/2010.

Handwritten signature

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 258/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2009, promovido por Juan Acosta Medina, Isabel Acosta Medina, Brenda Acosta Vargas y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: Este proyecto está resolviendo dos acuerdos distintos, yo tengo otros dos igual, pero los voy a presentar, pero ya los están regresando!. Interviene el Magistrado Presidente: Entonces que se recuerde a los Secretarios de Sala para que cumplan con el acuerdo que este Pleno emitió en el sentido de que cuando se impugnen autos diferentes se envíen por separado las constancias.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En relación al primer recurso, en contra del auto de fecha 3 tres de diciembre, mi voto es dividido a favor de la revocación de la medida cautelar, pero en contra de la fundamentación y motivación, solamente en congruencia con lo resuelto en la Sala que presido en los autos del Juicio 79/2008, en el que se invocaron cuestiones de orden público relacionadas con el Plan Parcial de Desarrollo urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan, y que fue la razón fundamental para la negativa de esta medida y a favor de lo resuelto en el segundo de los recursos.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. También mi **voto es dividido** en el primer recurso del 3 tres de diciembre, **a favor** de la revocación y **en contra** de la fundamentación y motivación en relación con lo resuelto en el expediente 79/2008, de la Primera Sala que fue acumulado al expediente 77/2008 de la Quinta Sala Unitaria, y por lo que ve al **segundo de los recursos a favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el segundo de los recursos y por **mayoría** el primero de los recursos, esto dado los votos divididos de los Magistrados Horacio León Hernández y Patricia Campos González, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 258/2010.

APELACIÓN 248/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2007, promovido por el C. Luís Enrique Aguilar Ramos, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 248/2010.

APELACIÓN 371/2010

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2009, promovido por LA c. Olga Ignacia Montero Gazcón, en contra del Tesorero Municipal y Director de Catastro, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 371/2010.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

ACLARACIÓN DE SENTENCIA 981/2009



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2008, promovido por el C. Miguel Angel Soletero Ocampo, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor de la aclaración.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 981/2009.

RECLAMACIÓN 955/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 54/2009, promovido por Mirko Masini, en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, porque contraviene reiterados y diversos criterios como he señalado en forma contraria a la que se está votando.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra**, por las mismas razones, porque tanto en el ámbito del control Constitucional nos han pronunciado no menos de seis, siete, ejecutorias sobre esta temática, además de que en el propio criterio por mayoría se ha estado resolviendo al contrario de lo que aduce el proyecto y por eso también mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, por las mismas razones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por tal virtud, se turna para Engrose, el proyecto del expediente de Pleno 955/2009, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El Engrose es para revocar el auto recurrido, incluso se puede acudir a la fuente de esos siete amparos que se han resuelto en el mismo sentido. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es declarar fundados los agravios y admitir.

APELACIÓN 1003/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2009, promovido por el C. Maximiliano González Ureña, en contra del C. Sindico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que efectivamente las notificaciones efectuadas por la autoridad administrativa Municipal, respecto del acto impugnado,



Tribunal de lo Administrativo

carecen de los requisitos mínimos de legalidad, en el sentido de simplemente un elemento fundamental que es el cercioramiento del domicilio como lo ha expresado claramente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que solamente se dice que así es por el dicho de una persona diversa que no es el gobernado que acude a Juicio, y porque esos actos contenidos en formatos preimpresos o machotes no reúnen los mínimos requisitos de legalidad al respecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos que señala el Magistrado Horacio León Hernández y yo agregaría una situación fundamental que desafortunadamente es algo recurrente en los proyectos, decir que está muy bien hecha la sentencia de primer grado, pero nunca decimos porqué está bien hecha, esa situación de ¡cortesía procesal! primero es deontológicamente inadecuada, dos, si digo porqué cumple o que estoy afirmando que sí cumplió, debo decir porqué, en base a qué o porqué, y luego ese detalle de publicar que sí se cercioró porque llegó al domicilio que se refiere el citatorio y al que alude en la supuesta notificación al día siguiente, eso no significa cerciorarse, porque nunca aduce quien realiza esa notificación conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de qué pruebas, medios, circunstancias, hechos se valió para llegar al convencimiento y entonces decir que se cercioró que donde estaba presente era el domicilio de la persona buscada, el sólo hecho de que alguien afirme: "me cercioro que es el domicilio de la persona buscada" eso no significa que se cumplió con el requisito garantista que impone la Constitución porque la Ley no obliga a que declare el notificador que se cercioró, no, dice: debe cerciorarse y para cerciorarse existen medios, y una situación previa que debe de cumplirse incontrovertiblemente, pensar lo contrario significa que si yo digo que es legal, ¿porqué es legal? y que está apegada a derecho ¿porqué está apegada a derecho? y que está bien efectuada la notificación, eso es legalidad? quiero expresar algo que desde el otro día tenía la intención de precisar, se nos ha olvidado, que el principio de legalidad es verbo no sustantivo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno1003/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Rogaría que me turnen los autos para formular mi voto particular razonado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En el caso concreto que se agreguen mis manifestaciones.



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 140/2009, promovido por el C. Oscar Javier Hernández Guzmán y otros, en contra del C. Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otro. Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 353/2010.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 73/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 166/2002, promovido por EL c. Erasmo Gallardo Carmona, en contra del C. Director General de la Dirección de Seguridad Pública y Presidente Municipal del HL Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 73/2009.

RECLAMACION 98/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2009, promovido por la C. María Guadalupe Muñoz González, en contra del Procurador General de Justicia en el Estado y otros, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Yo voy a votar en contra, porque tengo pendiente un antecedente de un R.P. 10/2008.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose, el proyecto del expediente de Pleno 98/2010.

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Se dice que hay antecedentes en un R.P. me gustaría saber cuales son? En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos**: Yo tengo como antecedente de que el Procurador compareció como Apoderado en un Juicio de Responsabilidad Patrimonial que me toco resolver, por eso pido el expediente para ver si fue en un auto de tramite de presidencia o se resolvió algún incidente de falta de personalidad o fue el tramite del Juicio, lo que si me acuerdo es que al final en el proyecto que yo presente al Pleno fue para que se repusiera el Procedimiento porque no se había llamado al Director Jurídico de la Procuraduría que fue la autoridad que emitió la resolución al Juicio de Responsabilidad Patrimonial de origen ante la Procuraduría, pero yo recurso que en ese Juicio venían apoderados del Procurador a comparecer en su representación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que sucede es que ahí en ese asunto no se analizó ese tema de la personalidad y ese asunto se fue para engrose, porque se dijo que en la Responsabilidad Patrimonial quien importa es la entidad pública y que el Ministerio Público es una unidad y se fue para engrose ese asunto, nunca se estableció la legitimidad de ese mandato. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero viene el Procurador en representación por apoderados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El problema es que eso no se dijo en el proyecto, aquí se abordó reponer... pero en el que quedó como voto particular también se hacia nada más alusión que faltaba llamar a los Ministerios Públicos y a ciertas áreas de Procuraduría y yo decía que no es necesario porque es una unidad el Ministerio Público y en la Responsabilidad Patrimonial quien interesa es la Entidad Pública no la persona porque ya no es subjetiva la responsabilidad, pero no abordamos nada de la personalidad, absolutamente.

RECLAMACION 122/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2009, promovido por el C. Carlos Andrade Garin, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, y otras autoridades, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio Leon Hernandez

Eleuterio Valencia Carranza

Victor Manuel Leon Figueroa

Armando Garcia Estrada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** en la revocación de la medida cautelar, **pero en contra** de los siguientes aspectos: en mi opinión la motivación y fundamentación para la negativa de la medida cautelar no es la contenida en el proyecto bajo el criterio literal de que solamente el particular actor es quien puede acudir a las medidas de esta naturaleza, el cual se contiene a foja 22 veintidós del mismo, eso no sería un razonamiento, en mi opinión jurídicamente existen dos cuestiones que son fundamentales, la primera, es que existe el principio de que debemos analizar la naturaleza de los actos y su desenvolvimiento en el tiempo, en el espacio para saber si ellas son o no suspendibles y se trata de actos negativos respecto de los cuales no da lugar a suspender, que eso es en principio lo que se debe analizar, en segundo lugar, habría cuestiones de orden público, de definir orden público e interés social, aclarando que de orden público son todas las normas pero las que se deben ponderar por el juzgador para la concesión o no de la medida cautelar, son aquellas que involucran intereses que inciden en cuestiones de interés colectivos, de beneficios colectivos y donde no puede prevalecer el interés particular de ningún ente público ni privado respecto de ellos, y al involucrarse cuestiones que impactan las normas de equilibrio ecológico y protección al ambiente habría otra razón suficiente para negar la medida cautelar, siendo la inicialmente mencionada la que se debe en todo caso analizar cuando hable de actos negativos, también estoy en contra del sobreseimiento de la causa por invocar la subsistencia de un medio ordinario de defensa respecto del cual no se puede imputar al recurrente la omisión, la tardanza o la negligencia de la autoridad Municipal para acordar lo relativo al desistimiento y bajo otro principio que establece que el análisis del interés jurídico para la procedencia de la acción se debe reservar para la sentencia definitiva, esto son los puntos esenciales de mi voto en contra que me reservaría el análisis de todas las cuestiones relativas a la redacción y a la estructura del proyecto y por lo tanto solicito sean agregadas como las razones de mi voto particular.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**, por considerar que debe confirmarse en sus términos el auto impugnado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Voy a hacer unos señalamientos muy concretos porque considero que después de haberse presentado en tres ocasiones el proyecto, no se corrigió absolutamente nada de los errores gramaticales ni de errores de expresión y de congruencia entre el proyecto, y nada más voy a decir una sola palabra y ya en su momento cuando se me turnen los autos para el voto razonado, ponderare todas las omisiones que son bastantes, desde el primer proyecto se habla de "Jalisco" en la primera página, en el segundo y hoy el que estamos votando dice exactamente lo mismo, en el resultando yo siento que existe una contradicción porque

yo parto del principio que en el resultando lo único que tiene que ponderarse es de manera condensada los actos procesales que se agotaron en cada una de las etapas por las que se distingue el proceso administrativo, y por lo tanto debe de haber un orden, cuando menos en las fechas, en la página dos se empieza aludiendo que el 19 diecinueve de noviembre se reconoció el carácter a las personas que se dice ahí, incluso se afirma que se reconoce el carácter al Presidente Municipal Juan Pablo de la Torre Salcedo, en el resultando tercero se dice: ... en auto del primero de noviembre... o sea un auto que es anterior al del 19 diecinueve que no reconocieron carácter, entonces, no se si verdaderamente se reconoció o no el carácter, y para concluir mi intervención porque es bastante la situación de omisiones gramaticales, nada más preguntaría si la reiteración de la expresión "se tuvo" que está muy correctamente escrita, si no existiría algún otro sinónimo porque en la página 3 tres, -voy y a ver el proyecto donde anote cuantas veces se repitió- voy a dejarla en 14 catorce veces y luego viene una expresión que no se si así se escriba! De la parte final en el octavo renglón dice: *al juicio apercebido que de no hacerlo "sele" no se si así se escriba y esa misma palabra al igual que "Jalisco" viene mal escrita en los tres proyecto, ya con esto, no quisiera abundar más, pero sí pondro que lamentablemente el proyecto refleja bastantes omisiones de redacción. Mi voto es en cuanto a la medida cautelar a favor y en contra del sobreseimiento. Que se me turnen los autos para precisar cada uno de los argumentos.*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos en lo que respecta a la revocación de la medida cautelar y de todo lo demás **se turna para Engrose**, en cuanto a continuar el Juicio, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 122/2010. Quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El engrose es para negar el sobreseimiento y continuar con la secuela del procedimiento, utilizando otra fundamentación y motivación para la revocación de la medida cautelar.

APELACIÓN 980/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 13/2009, promovido por Santa Araceli Fernández López, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Jefe del Departamento de Inspección Verificación y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 980/2010.

Al respecto, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Primero ponderar que la reposición del procedimiento para los efectos de llamar a los inspectores deben de precisarse jurídicamente con la argumentación y la técnica que debe de existir en los proyectos, quienes son, o sea como se llaman porqué citarlos a Juicios, y a que actas de visita se refieren para que en su caso proceda esa orden de reposición, debe decretarse, valga nunca procedimentalmente una reposición genérica y el primer gran problema que tendrá la Sala de origen es que no va a saber a que autoridades se refiere y esa es una situación que es fundamental que tampoco la parte conducente que ordena reponer dice; entonces en esa situación yo me aparto del proyecto, porque va a estar en una encrucijada difícil de superar la Sala de origen para cumplimentar esa sentencia, por eso mi voto en contra.

APELACION 212/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2007, promovido por Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Rinconada de Santa Rita, A.C., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otro, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto pro el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Primero -y que bueno que acudí a la fuente- debo de ponderar que desconozco las razones del porqué en el tema que tiene que ver con los presupuestos procesales nuestros Secretarios de Pleno no distinguan la diferencia entre una falta de personalidad y una falta de legitimación y sobre todo porque la propia Ponencia ha votado en creo de los pocos asuntos de manera unánime y de manera reiterada en contra del tema del Sindico, estableciendo que el Sindico no tiene que cumplir absolutamente con ningún tramite ni requisito para representar al Ayuntamiento, aquí en el escrito al que se hace referencia que debe ordenarse reponer el procedimiento, primero debemos de ponderar en el caso particular que si bien es cierto que por desconocimiento de la técnica procesal, la parte le llama falta de personalidad es algo equivoco, por una situación que ahí sí yo nunca lo he puesto en discusión del Sindico, es el único Representante de la Autoridad Municipal, el único, ah! pero sí he dicho y que ya como en nueve amparos compartan lo mismo, que no basta con que sea el Sindico para venir a juicio, debe de cumplir con ciertos requisitos para los efectos de apegarse a lo que señala el artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública y lo que regula el numeral 86 del Código Supremo del Estado, entonces, el no cumplir con esos requisitos en todos esos amparos nos dijeron, carece de interés jurídico, carece de legitimación, nunca se ha dicho que el Sindico carezca de legitimidad, aquí además el hecho de que ese escrito al que se está ordenando al proyecto reponer el procedimiento es nada más con respecto a una vista que se le dio de la contestación de la demanda a este tercero y viene y cita que existe una falta de personalidad del Sindico y que lo establece de una manera muy concreta diciendo que nada más está desacatando el artículo 52, entonces si se está ponderando esta situación de que se ha señalado de manera reiterada por mayoría de votos aquí que el Sindico tiene la representación, esto significa que tiene la legitimación y el que tiene legitimación tiene interés jurídico, que ahí si, yo no puedo ni debo dissociar legitimación con interés jurídico, eso es inevitable, eso es algo fundamental de la teoría de la doctrina y de la jurisprudencia, que deben, por presunción saber los secretarios de Pleno, como mínimo en el proceso, entonces aquí ponderar en el proyecto que hay que reponer para substanciar una falta de personalidad, lo que pasa es que también entiendo y en eso no me cabe la menor duda que la Sala de origen no aborda y no le da respuesta a esto que alude en la foja 539 y 54 el señor José Antonio Desaro Figaredo, que es cierto, pero al final de cuenta cuando se dicta



Tribunal de lo Administrativo

la sentencia el 12 doce de enero del año 210 dos mil diez, entre los presupuestos procesales que se analizan en la sentencia quieras o no, es precisamente el tema de la legitimación, entonces como vamos a ordenar el trámite de una falta de personalidad que mal citada, el invocada, ausente de la técnica procesal y que ahora vamos a dar tramite como falta de personalidad de qué, es obligación de nosotros decirle, "mire promovente, debe saber usted que la legitimación no es lo mismo que la falta de personalidad y que en el caso particular lo que puede aducirse -en su caso- y que se reserva para la sentencia es precisamente el tema de la legitimación y lo que usted viene a plantear es algo que es incorrecto con respecto de la representación ineludible que tiene el Sindico en relación a su Ayuntamiento" y de todas maneras el agravio, voy a pensar, declararlo fundado pero a la postre inoperante porque no vendría a alterar ni a modificar la esencia del fondo, porque si así fuera imagínense en la inmensa mayoría por un hábito que se tiene en el ejercicio profesional privado de los postulantes, es siempre aludir casi de manera reiterativa que carece de legitimación la parte actora porque no le asiste el derecho, porque no le corresponde, algunos confunden la expresión y que no tiene personalidad para venir a demandar, si nos vamos a basar a en estas situaciones, no estaríamos dictando ninguna sentencia, y lo peor del caso es que se nos olvida que los presupuestos procesales están reservados para la sentencia de fondo, por eso es que estoy **en contra** de reponer el procedimiento, debió haberse abordado la censura en relación a ese agravio en la sentencia declarar fundado pero a la postre inoperante porque no hay duda que sí tiene la representación, ya en el tema de la legitimación ya que se esté impugnando que no cumplió con esos requisitos, yo ya en mi voto particular tendría que establecer que carece de legitimación del Sindico pero no de falta de personalidad, porque no viene en nombre de nadie, es el único representante del Ayuntamiento.

Alonso Olmos
13
13
13

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, para el efecto de que se analice el agravio pero estudie inoperante, toda vez que el sobreseimiento del Juicio fue decretado por consentimiento tácito.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y **se turna para Engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 212/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 284/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



Tribunal de lo Administrativo

partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2010, promovido por el C. Pedro Damián Zavaleta Mena, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (voto corregido, quedando como voto dividido)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto es dividido, a favor del primer recurso y en contra del segundo de los recursos.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Magistrado Presidente si me permite cambiar mi voto, mi voto es **a favor** del primer recurso y **en contra** del segundo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el primer recurso y por lo que respecta al segundo de los recursos se turna para Engrose en razón de existir tres votos en contra, que es el voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y los votos divididos de los Magistrado Patricia Campos González y Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 284/2010. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** El engrose sería para confirmar el auto recurrido.

RECLAMACIÓN 286/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2010, promovido por la C. Rosa Elena Lamas Ron, en contra del C. Vigilante Adscrito a ala Unidad Departamental de Estacionamientos de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 286/2010.

RECLAMACION 289/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2009, promovido por el C. Juan Pablo Ramírez Carlos, en contra del Agente Vial, Guadalupe Casillas con número de Orden 1299, dependiente de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**



Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 289/2010.

RECLAMACION 356/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2007, promovido por Central Park Residences, S.A. de C.V. en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (ponente)

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 356/2010.

RECLAMACION 378/2010

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2009, promovido por el C. José Berenice Flores Gómez, en contra del Pleno de

Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara,
Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 378/2010.

APELACIÓN 14/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2009, promovido por el C. Oswaldo Jesús González Barajas, en contra del C. Director de Operación Vial Metropolitana de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 14/2010.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 3/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por el C. Efraín Salas Delgado, en contra del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, estoy **a favor** de la indemnización por esa actividad irregular manifiesta ineludible administrativa por parte de las autoridades, pero en contra del monto de la condena, sobre eso a reserva de razonarlo en el voto particular, quisiera precisar que ese gran avance que fue la reforma del 13 trece de septiembre del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco del Código Civil en el tema de la protección de los derechos, legítimos en materia civil y en especial lo que tiene que ver con el concepto del daño moral que en la teoría Francesa y Alemana se le denomina como la "Teoría del Precio del Dolor" y el precio del dolor es un concepto subjetivo, complicado de regular, en su caso procederá su cuantificación, se que fue dantesca la resolución en cuanto al trabajo que se tuvo que haber desarrollado y sin dejar de reconocer ese aspecto, también no menos cierto es, que una indemnización por daño



Tribunal
de lo Administrativo

moral, conforme a la regulación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que incluso nos hace la remisión expresa en su texto al Código Civil ineludiblemente que esto provocaría la necesidad de obtener y fijar las bases que regula el propio Código Civil, en tal virtud yo pondero que el monto de la indemnización del daño moral no debe estar acotado solo a la temporalidad que ilícitamente, porque incluso si viéramos con la visión que corresponde jurídicamente el asunto estaríamos ante una retención ilegal y por lo tanto muy probablemente sin ser experto en cuestiones penales, estaríamos incluso en presencia de un delito de las propias autoridades penitenciarias, porque el Código Penal es contundente en esta situación porque hay una privación ilegal de la libertad y también en ese aspecto creo que debió haberse dado vista al Ministerio Público como lo determina la Ley de Justicia Administrativa por los delitos que resulten a las autoridades que intervienen, porque no hay duda que en este País, las cosas sucederán y seguirán sucediendo como todo mundo ve que acontecen, porque quien se equivoca, quien comete una arbitrariedad, quien comete un delito en la función pública, no recibe sanción, ni la administrativa ni la penal, en tal virtud yo creo que en lo que se quedó rebasada la resolución fue en la cuantificación, reitero, porque se de la complejidad para poder determinar estos aspectos y lo voy a semejar al tema del daño moral cuando alguna persona queda después de un accidente postrada en una silla de ruedas, ¿a cuanto podrá ascender el monto de la indemnización para que esa persona viva como si no estuviera en una situación de diferente capacidad? y que vino a romper con el ritmo y la armonía de su vida, y no solo eso, hasta su proyecto de vida, que yo creo esto aquí se dejó en el olvido en el proyecto, ¿porqué? valga la repetición, porque ineludiblemente que esa afectación del daño moral, no existe una base, una regla escrita que establezca que el daño moral está acotado a determinado tiempo, el daño moral cuando se sufre la reparación del derecho es que las cosas fuesen como si no hubiesen sucedido y eso significa así como pudiera pensarse hasta de manera poco objetiva y porqué no pensar hasta una cuestión infantil, y yo me voy a ir a un extremo enorme, pero el día que quieran analizar el tema del daño moral con detenimiento y analizaran la doctrina y jurisprudencia que existe sobre este particular, tenemos ejemplos contundentes, que a lo mejor en ese lapso que fue privado ilegalmente de su libertad pudo haber salido y haber comprado un billete de lotería y habérsela ganado, y por haber estado privado de su libertad ilícitamente no gano la lotería o a lo mejor, si hubiera salido en ese espacio de tiempo, hubiese tenido la posibilidad de nuevamente reincorporarse a la sociedad y haber encontrado un trabajo donde a lo mejor iba a percibir no cincuenta y tantos pesos o cuarenta y cinco pesos diarios, a lo mejor iba a cobrar cinco o diez salarios mínimos, todo esto está en un marco de probabilidades del concepto del daño moral, el daño moral no es algo que establezca la posibilidad de medirse como lo que regula el 1976 del Código Civil para la fijación del interés legal, donde está debidamente acotado y objetivamente fijado, el daño moral es algo mucho más y que desde luego muy subjetivo, sí, y precisamente esa subjetividad a quien otorgan la potestad por la Ley para decidirla es precisamente a nosotros, a los jueces, porqué, porque es ahí donde nosotros por el bagaje probatorio, por las circunstancias tenemos que fijar una indemnización y aquí voy a decir algo que con mucha recurrencia he dicho a varios compañeros jueces, que mientras no corresponda un daño que no tenemos el deber jurídico de soportar

Handwritten signature: Patricia Acuña

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Armando García Estrada

en nuestro entorno más cercano, más íntimo de nuestras personas, las indemnizaciones pueden ser de lo que sea, si es poco que bueno para no impactar el erario del Estado, porque si es mucho a lo mejor ahí pudiéramos tener complicaciones, yo creo que la figura del contencioso administrativo que de facto lo somos, aunque de *iure* tengamos una estructura que no pueda entenderse así, ineludiblemente que nos otorga la capacidad, la autoridad moral que espero no la perdamos, para realizar condenas en esta temática de la dimensión de que trascienda cuando menos en que no lo vuelvan a repetir esa actividad grave irregular administrativa, yo estoy seguro que esta indemnización cuando lo vean las autoridades demandadas van a decir, ¡uf! que bien librados salimos de ese Tribunal, debemos de manera inmediata" porqué, porque no me sería para mi descabellado y a lo mejor estoy en una situación de elucubrar que no tenía derecho a lo mejor a los veinte millones, efectivamente, pero yo preguntaría si alguno de los presentes, -que no lo deseo y aquí toco madera y hasta la golpeo- hubiéramos sido nosotros los que hubiésemos sufrido ese embate de una privación ilegalidad de la libertad por diez meses, yo nada más necesitaría con una hora que me detuvieran ilegalmente, no ocuparía más para morirme, cuanto vale eso? por eso **mi voto en contra**, y no tiene que ver que sea pobre o que sea rico, porque quiere decir que si en la indemnización hubiera probado que es un delincuente de cuello blanco que vive en las mejores zonas residenciales, trae los mejores carros y come en los mejores restaurantes, a ese sí lo hubiéramos indemnizado en unos cincuenta millones para que recobrar su calidad de vida? y el pobre como no tiene patrimonio, no tiene derecho a una adecuada indemnización? por eso **mi voto en contra**.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 3/2009, con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, túrnense los autos al Magistrado García Estrada, para que formule su voto particular razonado.

Armando García Estrada

RECLAMACIÓN 330/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso promovido por el C. Alfredo González Vázquez en contra del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 330/2010.

INCIDENTES DE NULIDAD

INCIDENTE 320/2005

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por el C. José Ornelas Ramírez, en contra del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra razonado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 320/2005.

INCIDENTE 413/2009



Al Sr. Presidente
Eduardo Campos
Al Sr. Secretario General
Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso promovido por la C. María Teresa Sandoval Romo, en contra del C. Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser Sala de origen.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 413/2009.

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1070/2010, que dirige el Presidente de este Tribunal, al Auditor Superior del Estado, mediante el



En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Voy a hacer llegar en estos momentos la carta poder para poder emitir el voto correspondiente de los Señores Magistrados que somos integrantes. Interviene la Magistrada Patricia Campos, yo ya tengo el pago de mi cuota. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo quisiera agregar que en virtud de que ninguna de nosotros vamos a comparecer más que el Magistrado Horacio León Hernández, que se someta a consideración de todos ustedes, que sea el Magistrado León Hernández quien lleve la representación de este Tribunal en la Ciudad de México. **Aprobado.**

6.9 En uso de la voz el Magistrado **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, Presidente del Tribunal señala que en relación al punto 6.15 de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 19 diecinueve de mayo del 2010 dos mil diez, propone se hagan las siguientes adecuaciones a efecto de que se cumplimente dicho acuerdo plenario por la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, ello con la finalidad de precisar nombres y cargos con la correlativa adscripción de los siguientes servidores públicos de confianza, quienes también fueron sujetos a las sustituciones de los nombramientos materia de dicho acuerdo aprobado al igual por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de este pleno, con la ausencia justificada del Magistrado **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**, con efectos al 19 diecinueve de mayo de 2010 dos mil diez, en que se tomó el acuerdo, lo anterior en relación a lo siguiente:

BERENICE ELIZABETH MANZANO SEVILLA, Director "A" de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, **SILVIA LÓPEZ GODINEZ**, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, **LUZ MARÍA SÁNCHEZ LOMELÍ**, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, **EDUARDO DEL MONTE GARCÍA**, Director "B" de la Dirección de Informática, **JACOB TOVAR MURO**, Jefe de Sección de la Dirección de Informática, **MARIA DEL CARMEN CELINA HERNÁNDEZ VARGAS**, Jefe de Sección de Oficialía de Partes, **PATRICIA ONTIVEROS CORTÉS**, Jefe de Sección de Amparos, **JORGE ALBERTO CONTRERAS BRAVO**, Jefe de Sección de la Unidad de Transparencia; **GABRIEL GUILLERMO ZERMEÑO MÁRQUEZ**, Secretario Relator de Pleno, **SALVADOR CANTERO PACHECO**, Actuario adscrito al Pleno, **JOSEFINA LARIOS PLASCENCIA**, Actuario adscrito al Pleno. Así mismo para que se aclara el nombre del Actuario adscrito a la Sexta Sala materia de este acuerdo es **JORGE IGNACIO ESPINOSA DE LA ROSA**, no así JORGE IGNACIO ESPINOZA DE LA ROSA, como equivocadamente se asentó.

- Gírese Oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para que sustituya los nombramientos de los servidores públicos señalados con las adscripciones referidas, para que se cumplimente en sus términos el acuerdo 6.15 de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 19



Tribunal de lo Administrativo

diecinueve de mayo del 2010 dos mil diez, aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con la ausencia justificada del Magistrado **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA** en la citada sesión.

Catrina Campos

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:32 quince horas con treinta y dos minutos del día 23 veintitrés de junio del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 30 treinta de Junio del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Signature]

Catrina Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]